

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 7 DE MARZO DE 1942

NUMERO 8747

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 331 de 28 de Febrero de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 332 de 28 de Febrero de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera
Resuelto N° 458 de 28 de Febrero de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 469 y 470 de 3 de Marzo de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 471 de 3 de Marzo de 1942, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resuelto N° 21 de 25 de Febrero de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resolución N° 195 de 31 de Diciembre de 1941, por la cual se niega una solicitud.

Resuelto N° 810 de 25 de Febrero de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 911 de 25 de Febrero de 1942, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto N° 912 de 25 de Febrero de 1942, por el cual se concede una licencia.
Resuelto N° 913 de 26 de Febrero de 1942, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 914 de 26 de Febrero de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Solicitudes, renovaciones y registro de marcas de fábrica.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.
Agencia Postal de Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 331
(DE 28 DE FEBRERO DE 1942)
por el cual se nombra el Defensor de Oficio de la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Leopoldo Fábrega, Defensor de Oficio de la Provincia de Veraguas, en reemplazo del señor Jerónimo Macías.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 332
(DE 28 DE FEBRERO DE 1942)
por el cual se nombra Chofer en la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ezequiel Vergara Chofer de 1ª categoría en la Corte Suprema de Justicia, en reemplazo del señor Bienvenido Agrazal, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 453

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 453.—Panamá, 28 de Febrero de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Lorenzo Bonilla, Notario Público del Circuito de Veraguas, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 2 de Marzo próximo, y llámase al señor Anastasio Díaz, Primer Suplente, para que ejerza las funciones del titular durante sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 470

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 470.—Panamá, 3 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco A. Rodríguez, Cartero al servicio de la Presidencia de la República, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 471

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Primera.—Resuelto número 471.—Panamá, 3 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,
RESUELVE:

Conceder a la señorita Aura Rutilia Smith, Supervisora del Telégrafo de la Oficina Central de Panamá, una licencia de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo, por haber presentado certificado médico que determina su delicado estado de salud.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 21

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resuelto número 21.—Panamá, 25 de Febrero de 1942.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo A. Escudero, Oficial Primero del Departamento de Extranjería y Naturalización de este Ministerio, por comunicación de fecha 25 de los corrientes, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del 2 de marzo próximo, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica el servicio del Ministerio.

RESUELVE:

Concedase al señor Guillermo A. Escudero, Oficial Primero del Departamento de Extranjería y Naturalización de este Ministerio, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 2 de marzo próximo, de conformidad con lo que establece el artículo 196 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

OCTAVIO FABREGA.
Ministro de Relaciones Exteriores.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NIEGASE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 195

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 195.—Panamá, 31 de Diciembre de 1941.

El Administrador de Hacienda del Distrito de Aguadulce se ha dirigido a este Ministerio para que se resuelva que en atención a lo que disponen, respectivamente, el artículo 14 del Decreto 84 de 1932 y el artículo 10 del Decreto 88 del mismo año, tiene derecho a un porcentaje sobre el valor del Impuesto de Cantinas producido dentro de su jurisdicción. Estas disposiciones en que funda su derecho el memorialista fueron dictadas con motivo de organizaciones parciales de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, cuando los administradores de la Hacienda Pública y representantes del Fisco en los distritos tenían a su cargo la liquidación del impuesto, la expedición de los comprobantes, distribución de éstos entre los contribuyentes, servicios por los cuales eran remunerados aún en los casos en que el cobro de los impuestos no lo realizaran ellos.

De acuerdo con las últimas reglamentaciones de que ha sido objeto el servicio, en lo que se refiere al Impuesto de Cantinas en donde hay Agencias del Banco Nacional, como en Aguadulce, los Administradores Distritoriales no tienen ingerencia alguna en el cobro. Como consecuencia de estas últimas reglamentaciones, en el artículo 2º del Decreto Nº 5 de 16 de Enero de 1939 se estableció que salvo los casos específicamente exceptuados por la Ley, el cobro de los impuestos, contribuciones, rentas y servicios nacionales, se haría por conducto del Banco Nacional y sus Agencias. Esta disposición se mantiene en el Decreto 132 de 19 de Diciembre de 1941, y en el artículo 18 del Decreto 5 citado, se agrega que los Administradores Distritoriales de Hacienda sólo tienen como honorarios el diez por ciento (10%) del producto de las rentas que coleccionen, porcentaje que se eleva al quince por ciento (15%) en el caso de que ejerzan la jurisdicción coactiva. Si el Administrador memorialista no tiene, de acuerdo con las nuevas reglamentaciones, ingerencia en el cobro del Impuesto de Cantinas, carece de derecho para la reclamación que formula.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Negar la solicitud del Administrador Distritorial de Aguadulce.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 910

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 910.—Panamá, 25 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Alicia Diez, Oficial de 3ª Categoría de la Administración General de Aduanas, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Alicia Diez, Oficial de 3ª Categoría de la Administración General de Aduanas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 912

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 912.—Panamá, 25 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Barahona, Cadenero de 1ª Categoría de la Sección 2ª de Hacienda, ha solicitado una licencia de sesenta (60) días renunciabiles, para separarse del puesto que desempeña,

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Barahona, Cadenero de 1ª Categoría de la Sección 2ª de Hacienda, licencia de sesenta (60) días renunciabiles, de acuerdo con el artículo N° 807 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 913

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 913.—Panamá, 26 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos de Diego, portador de la cédula de Identidad Personal N° 47-26136, ha solicitado a este Ministerio por medio de su memorial del 26 de los corrientes, el permiso correspondiente, para efectuar un embarque de 12 bultos de Balata, con un peso total de 2654 libras, con destino a Nueva York, E. U. A.

Que la solicitud formulada por el señor de Diego se basa en el artículo 5º del Decreto N° 83 del 4 de Agosto de 1941.

SE RESUELVE:

Concedase el permiso solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 911

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 911.—Panamá, 25 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Erasmo Vásquez D., presentó renuncia del cargo de Inspector de Aduana de 2ª Categoría en Colón, con fecha 14 de los corrientes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Erasmo Vásquez D., del cargo de Inspector de Aduana de 2ª Categoría en Colón, a partir de la fecha en que fue presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 914

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 914.—Panamá, 26 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel A. Rollizo T., presentó renuncia del cargo de Portero de la Oficina del Custodio de Bienes Extranjeros, con fecha 15 de los corrientes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Miguel A. Rollizo T., del cargo de Portero de la Oficina del Custodio de Bienes Extranjeros, a partir de la fecha en que fue presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Ministerio de Agricultura y Comercio

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 223

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 223.—Panamá, 27 de Febrero de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excmo.
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad ARTHUR BELL & SONS, LIMITED, de Perth, Escocia, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 1º de diciembre de 1931 bajo el número 2345;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 127. Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 1° de diciembre de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad denominada "Arthur Bell & Sons, Limited, de Perth, Escocia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. HEURTEMATTE.

RESUELTO NUMERO 224

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 224.—Panamá, 27 de Febrero de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excmo.
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Foster Wheeler Corporation", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 26 de Febrero de 1932 bajo el número 2402;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 26 de febrero de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a es-

te Resuelto a favor de la sociedad anónima "Foster Wheeler Corporation", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, ciudad de Nueva York, Estados de Nueva York, E. U. de A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. HEURTEMATTE.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 225**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto No. 225.—Panamá, 27 de Febrero de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excmo.
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "P. Beiersdorf & Co. A. G.", con oficina en Hamburgo, Alemania, y organizada según las leyes de Alemania, ha solicitado el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para distinguir en el comercio preparaciones medicinales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, cataplasmas, vendajes, preparaciones para exterminar las plantas y animales dañosos, desinfectante, preparaciones para preservar productos alimenticios;

Que la marca consiste en la palabra distintiva "TEMAGIN" y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas y otras formas usuales en el comercio;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "P. Beiersdorf & Co. A. G.", con oficina en Hamburgo, Alemania. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. HEURTEMATTE.
Certificado No. 106.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

CERTIFICADO NUMERO 106
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 27 de Febrero de 1942.—Cada: 27 de Febrero de 1952.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 225, de esta misma fecha, una marca de fábrica P. Beiersdorf & Co. A. G. con oficina en Hamburgo, Alemania, para amparar y distinguir preparaciones medicinales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, cataplasmas, vendajes, preparaciones para exterminar las plantas y animales dañados, desinfectantes, preparaciones para preservar productos alimenticios, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de mayo de 1939; en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8121 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Octubre de 1939.

Panamá, 27 de Febrero de 1942

El Ministro de Agricultura y Comercio.
E. B. FABREGA

El Primer Secretario del Ministerio.
J. E. HEURTEMATTE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "TEMAGIN" y se aplica a los productos por medio de etiquetas y en otras formas usuales en el comercio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 24 de Febrero de 1942.

As. 819. Escritura N° 122 de 31 de Enero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Teodolinda Neira viuda de Almillategui confiere poder general a Teodolinda Almillategui de Shaw.

As. 820. Oficio N° 101 de 20 de febrero de 1942, del Juzgado 4º de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca otorgada por Virgilio Rodríguez sobre la finca N° 9282 de la Provincia de Panamá, para garantizar la excarcelación de Harold Woodrow.

As. 821. Patente Comercial de Primera Clase N° 217 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Chiriqui Land Company", domiciliada en la Comarca del Barú, Chiriquí.

As. 822. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1454 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Chiriqui Land Company", domiciliada en la Comarca del Barú, Chiriquí.

As. 823. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1465 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Chiriqui Land Company", domiciliada en la Comarca del Barú, Chiriquí.

As. 824. Escritura N° 81 de 20 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Colon, por la cual Juan Antonio Núñez Quintero confiere poder general a José María Núñez Quintero.

As. 825. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1461 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Chiriqui Land Company", domiciliada en la Comarca del Barú, Chiriquí.

As. 826. Patente Comercial de Segunda Clase N° 23 de 26 de Junio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de María del Carmen Pineda de Chang, domiciliada en Ocu, Provincia de Herrera.

As. 827. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7462 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Chiriqui Land Company", domiciliada en la Comarca del Barú, Chiriquí.

As. 828. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1465 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Chiriqui Land Company", domiciliada en la Comarca del Barú, Chiriquí.

As. 829. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1467 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Chiriqui Land Company", domiciliada en la Comarca del Barú, Chiriquí.

As. 830. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1468 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Chiriqui Land Company", domiciliada en la Comarca del Barú, Chiriquí.

As. 831. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1469 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Chiriqui Land Company", domiciliada en la Comarca del Barú, Chiriquí.

As. 832. Patente Comercial de Primera Clase N° 109 de 17 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Josef Lederer, domiciliado en esta ciudad.

As. 833. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1642 de 13 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Luis Antonio Chang Morales, domiciliado en esta ciudad.

As. 834. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1470 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Chiriqui Land Company", domiciliada en la Comarca del Barú, Chiriquí.

As. 835. Escritura N° 313 de 23 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Elisa Vásquez de Lane vende un lote de terreno a Noel Richards.

As. 836. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1472 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Chiriqui Land Company", domiciliada en la Comarca del Barú, Chiriquí.

As. 837. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1473 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Chiriqui Land Company", domiciliada en la Comarca del Barú, Chiriquí.

As. 838. Patente Comercial de Segunda Clase N° 117 de 15 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Lorenzo Barraza Venero, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 839. Escritura N° 311 de 23 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Julia Hortensia Alemán y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y el Banco Nacional de Panamá declara canceladas hipoteca y anticrética constituidas a su favor.

As. 840. Oficio N° 78 de 20 de Febrero de 1942, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se ordena levantar el embargo decretado sobre la finca N° 1433 de la Provincia de Panamá, de propiedad de Martín Karehas.

As. 841. Escritura N° 195 de 12 de Febrero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Martín Karehas vende a José Koesis la mitad de un lote de terreno de su propiedad situado en Chepo, Provincia de Panamá.

As. 842. Escritura N° 312 de 23 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara canceladas una hipoteca y anticrética constituidas por Elisa Vásquez de Maytin y Ernesto Octavio Maytin Vásquez.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

BONOS DE INVERSION Y AHORRO

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, avisa al público que a partir del 19 de Marzo se pondrá a la venta "Bonos de Inversión y Ahorro", hasta la concurrencia de B. 500.000.00. Estos Bonos devengarán intereses al 6% anual, pagaderos por trimestres vencidos mediante la presentación de cupones al Banco Nacional de Panamá.

Se emitirán Bonos en las siguientes denominaciones: B. 10.00, B. 50.00, B. 100.00 y B. 1.000.00. Esta emisión será redimida en un periodo de 20 años y se ha dado autorización irrevocable al Banco para retirar mensualmente de las entradas del Tesoro Nacional, una suma no menor del 5% del total emitido.

El producto de estos Bonos será destinado al fomento de la Industria Agrícola. Las Instituciones Oficiales de la República de Panamá, aceptarán a la par como fianza de cumplimiento y de garantía, los Bonos de Inversión y Ahorro. Estos Bonos no estarán sujetos al pago de ningún impuesto nacional, municipal o de cualquier otra subdivisión política de la República de Panamá. Las suscripciones correspondientes pueden ser hechas por conducto del Banco Nacional de Panamá y sus Agencias en el interior de la República.

RICARDO MARCIACQ.
Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

CITA Y EMPLAZA:

A Máximo Henríquez Garcés, prófugo, natural de Juan Díaz, jurisdicción del Distrito de Panamá, de 14 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle 20 Este, central, casa número 5, sin cédula por ser menor de edad, para que en el término de treinta (30) días, más la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado personalmente de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de hurto y que mas adelante se inserta su parte resolutive.

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, febrero diez y nueve de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

Por tanto, el Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Máximo Henríquez Garcés, panameño, varón de 15 años de edad, a la pena de cuatro meses de reclusión que deberá cumplir en la Cárcel Modelo de esta ciudad, más al pago de las costas procesales. El reo tiene derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido o sea desde el 20 de junio de 1940 hasta el 29 de junio del mismo año, en que evadió del Retiro de Matías Hernández. FUNDAMENTOS DE DERECHO:—artículos 17, 18, 56, 352 y 377 del Código Penal, y 2153, 2215 y 2216 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—(fdo.) Gustavo Casis—El Secretario (fdo.) Luis M. Soto".

Excítase a todas las autoridades de la República, a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción por que se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por el término legal, hoy veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, y copia de el mismo se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 10

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Clayton Thompson Mc Mutry, norteamericano, soltero, de veintisiete años de edad, marino estacionado en la Base Marítima de Coco Solo (Zona del Canal), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca

a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, en el juicio seguido en su contra, por el delito de "Lesiones Personales" y que dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Colón. Enero dieciséis de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos. El Juez Tercero Municipal ha sentenciado a Clayton Thompson Mc Mutry, por el delito de "lesiones personales", a sufrir la pena de seis meses de reclusión y como las partes han consentido el fallo, cumpliendo el inferior con disposiciones legales, lo ha sometido a consulta.

No hay lugar a dudas que el cuerpo del delito está debidamente establecido, así como la competencia del Juez de primera instancia para juzgarlo.

La confesión del ahora reo, es prueba suficiente para considerarlo autor responsable del hecho, ya que su explicación sobre su proceder no es circunstancia eximente, y como por otra parte, está establecido el cuerpo del delito, la sentencia consultada es jurídica.

En cuanto a la pena impuesta, también ha acertado el Juez inferior, por lo que la aprobación del fallo en consulta se impone.

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) José E. Huerta. Secretario".

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del C. Judicial.—Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El suscrito Juez Municipal de Antón y su Secretario, por medio de este edicto cita, llama y emplaza a Pascual Aparicio, cuyo paradero se ignora, a fin de que se notifique del auto de enjuiciamiento, que en su contra ha dictado este Tribunal por el delito de lesiones por imprudencia, el cual en su parte resolutive es como sigue:

"Juzgado Municipal.—Antón, febrero trece de mil novecientos cuarenta y dos.—VISTOS:

Por lo tanto el suscrito Juez Municipal de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con el Artículo 2147 del Código Judicial, llama a responder a juicio criminal a Pascual Aparicio, de veintisiete años de edad, soltero, herrero, natural y vecino de Penonomé con cédula de Identidad Número 47-23, por el delito de lesiones por imprudencia, que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Señálase el día diez y seis de Marzo entrante, para la audiencia en esta causa. Nombre el procesado su defensor. Tienen las partes cinco días para presentar pruebas. Como el procesado es vecino de Penonomé, telegráfiese al señor Alcalde de ese distrito para que lo haga comparecer a este Juzgado a fin de notificarse este auto de proceder.—Notifíquese y cópiese.—El Juez.—(fdo.) Víctor A. Guardia.—El Secretario.—(fdo.) R. Jaén A.".

Para que el referido sindicado sea conocido por las autoridades Judiciales y civiles de la República y por todos los particulares en general, a excepción de lo dispuesto en el Artículo 2003 del Código Judicial, quienes están obligados a cooperar con la captura del enjuiciado, a fin de ser presentado a este Despacho, se da a conocer en este edicto su identificación: Pascual Aparicio es: de veintisiete años de edad, soltero, herrero, natural y vecino de Penonomé, con cédula de Identidad Nº 47-23.

Se concede al enjuiciado el término de doce días más al de la distancia, desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, con la advertencia de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, para la continuación del juicio y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal al par el término de doce días y copia de él, será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Dado en Antón, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
El Juez.

VICTOR A. GUARDIA.

El Secretario,

R. Juan A.

(Segunda publicacion)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

En la petición de apertura de sucesión intestada de Ernestina Susana Leardo hecha por Sarah Ann Gould, ha recaído el auto cuyo tenor es el que sigue:

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: Por memo de memorial dirigido a este Tribunal, con fecha siete del mes de Noviembre del año próximo pasado de mil novecientos cuarenta y uno; la señora Sarah Ann Gould, solicita se hagan las siguientes declaraciones: que está abierta la sucesión intestada de Ernestina Susana Leardo; que le corresponde a ella, la petente, la herencia de Ernestina Susana Leardo, por haberle comprado a Evaristo Leonidas Leardo, sus derechos herenciales y que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

De las pruebas aportadas con la demanda se ha probado plenamente que la causante Ernestina Susana Leardo dejó de existir en la ciudad de Colón el día diez de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Que Evaristo Leonidas Leardo es hermano natural de dicha causante y heredero de su padre Manuel Leardo en asocio de su hermana Ernestina Susana.

Que la precitada Ernestina Susana Leardo no otorgó testamento alguna ante el Notario Público de este Circuito ni en el del lugar de su última residencia y que, por haber la demandante subrogado en sus derechos a Evaristo Leonidas Leardo por compra que le hizo de la parte de la herencia de la hermana, como consta de la escritura

Número 11 de veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta de esta Notaría; le corresponde dicha herencia y como se han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 1621 del Código Judicial, por parte de dicha demandante, este Juzgado, del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

1º Que está abierta la sucesión intestada de la finada Ernestina Susana Leardo, cuya defunción tuvo lugar el día diez de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho en la ciudad de Colón;

2º Que es heredera de la causante, sin perjuicio de terceros, la señora Sarah Ann Gould por haber subrogado en sus derechos a Evaristo Leonidas Leardo, hermano natural de la mencionada causante Ernestina Susana Leardo, por venta que hizo aquel, de sus derechos herenciales, a la demandante.

3º Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que se crean con algún interés en él.

Cumplase con lo ordenado en el artículo 1601 del citado Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario.—(fdo.) L. G. Cruz".

Para los fines legales consiguientes, se fija este edicto en parte pública de esta Secretaría, por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en su periódico por tres veces consecutivas, para cuyo efecto, se entrega copia al interesado.

Dado y firmado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Tercera publicación)

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

La Dirección de Correos y Telecomunicaciones cita a las personas que se expresan a continuación, a retirarse las recomendadas a ellos dirigidas, que no han sido posible su entrega a pesar de haberseles puesto los tres avisos de retiro reglamentarios y que se encuentran hoy en condiciones de devolverlas a las oficinas de origen.

Oficina de Origen	Destinatario	Lugar de Destino
Penonomé	Jerónimo Alcaidegui N.	Panamá
Pto. Armuelles	Alfonso Alvarado	"
Dolega	Antonio Araúz	"
"	Juan D. Araúz	"
Costa Rica	Dionisio Arellano	"
Panamá	Carlos A. Arias	"
Francia	Martin Auarelli	"
David	Anselmo Ayebi	"
Chile	Maria de la Luz Babilonia	"
España	Faustino Baranda	"
Perú	Isene Benavente	"
Alanje	José A. Bethancourth	"
E.E.U.U.	Richard P. Blake	"
"	A. A. Blackett-Ferde	"
"	Laurie M. Braithwaite	"
David	Juanita Cabrera	"
México	Thomas Cano	"
La Concepción	Victoriano Castillo	"
Colón	Carlos Cerezo	"
Uruguay	José Chui Díaz	"
Ecuador	Ubalde Chávez M.	"
China	Alberta Checa	"
E.E. U.U.	Dolores Coutney	"
Costa Rica	Paula Cubille	"
España	Luis Curmew G.	"
Ecuador	Lesbia Olivia Delgado	"
España	Jesús Díaz Arias	"
E.E.U.U.	Arthur Dickens	"
Colombia	Distribuidora Nacional S. A.	Colón
Las Tablas	Isaias Domínguez	Panamá
E.E.U.U.	C. C. Doughty	"
Panamá	Juana A. de Fletcher	Santiago
California	Francisco Flores	Panamá
Penonomé	Andrés Fernández	"
Aguadulce	Santiago Fernández G.	Colón
Italia	Brano Ferrari	"
E.E.U.U.	Pablo French N.	Panamá
Panamá	R. M. Garvan	Colón
Argentina	Vicente Giovannoni	Cristóbal



<i>Oficina de Origen</i>	<i>Destinatario</i>	<i>Lugar de Destino</i>
España	Rogelio García Guerra	Panamá
"	Sergio García Fernández	"
Chitré	Santiago Gómez	"
Panamá	Fidelina de García	Tolé
"	I. Manuel de Gracia	Las Lajas
Río Hato	Rebeca Guerrero	Panamá
Panamá	Félix Henríquez	Colón
Argentina	Cnel. Luis G. Hernández	Panamá
España	Ignacio Herrero	"
Brasil	Gus Ingemarson	"
Río Hato	Soledad Jaramillo	"
E.E.U.U.	Clifford Johnson	"
"	James Lally	"
"	Abraham Lobi	"
Zona del Canal	Noraw H. Lee	"
E.E.U.U.	Jean De Leach	"
"	Juan Lucumi	"
China	Mar C. Yee	"
Colón	Alicia de Martínez	"
E.E.U.U.	Kenneth F. Méndez	"
Río Hato	Maria M. Mitre	"
India	Mula Singh	"
Santiago	Dionisio Murillo	"
E.E.U.U.	Andrés de Olszansky	"
Perú	Everardo Ordazo	"
San Carlos	Gilberto Otero	"
Colón	Clementina Perastegui	"
Cuba	Bernardo Pérez	"
Italia	Michelengele Petrocelli	"
"	Arturo Ponce	"
Honduras	Fabian Ponce	"
Río Hato	Maria G. Ponce	"
Colón	Santiago Revuelta	"
España	Ramón Riande	"
E.E.U.U.	C. M. Roberson	"
"	Roland O. Roberts	"
Italia	Recco Vincenzo Spina	"
San Félix	Amada Rodríguez	Colón
Panamá	Arcadio Rodríguez	Panamá
Nicaragua	José D. Rodríguez G.	Colón
Venezuela	Juan Rodríguez López	Panamá
Camarón	Raúl Rodríguez	"
E.E.U.U.	Eulalio Romero	"
"	Sylvester Rouse	"
Chile	Erna Ruvid	"
La Concepción	José Alejandro Saldaña	"
Cuba	Armando Sánchez	"
Sabanagrande	José S. Sánchez	"
Palestina	Sederia La Pam	"
Pto. Arnuellie.	Pascual Della Sera	"
China	Shung Fat & Co.	"
"	Sec. Chung Shan	"
Colón	Agustina Somarriba	"
Panamá	Sub. Policía Nacional	Guararé
Zona del Canal	Teshinert Yoshida	Panamá
Panamá	Moisés Vázquez	Los Santos
Panamá	Ubalina Vázquez	Colón
Italia	Leorza Vicente	Panamá
Italia	Tempone Vincenzo	"
Argentina	Esteban S. Von Bunyitay	"
E.E.U.U.	James N. White	"
"	Jack W. Whitney	"
"	Arrón C. Williams	"
China	Woo Lee	"
David	Juan J. Zepeda	"
Calidonia	José Victoria Abadía	México
Panamá	Esther Ma. Alrea	E.E.U.U.
"	Dolores Caballero	David
Zona del Canal	Nicolau Crisospaus	Grecia
Panamá	Celso M. Durán	Colombia
"	A. Fastlich	Zona del Canal
"	Aaron Hazan	E.E.U.U.
"	Lucienne Herdet	Francia
"	Hotel Colón	Ciudad
"	W. T. Lum	Zona del Canal
"	Ana J. Mina	Colombia
"	Casilda Morales	David
"	"	"
"	Delfin Ortíz	"
"	N. Pered	Grecia
"	Sotero Rudas	Zona del Canal
"	M. Schumann	Palestina
"	Rosario Sosa	España
"	Mimi Spino	Italia
"	Tejada & Botello	Ciudad
"	Antonio Vázquez	Santiago-Veraguas